



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 509
28 de julio del 2022



“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC 2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibídem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades Públicas o Privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC-0954 del 20 de diciembre de 2019 (20191000009546) y sus Anexos, modificado por el Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020 (20201000002396), estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil quinientas noventa y seis (1.596) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Con el consolidado de los resultados de las Pruebas y la Valoración Médica realizada a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del Acuerdo Modificadorio No. CNSC 0239 del 07 de julio de 2020, la CNSC, el 31 de diciembre de 2021, mediante Aviso Informativo publicó en su sitio web www.cnsc.gov.co los listados de los aspirantes que serían citados a los **Cursos de Formación, Complementación y Capacitación**, conforme a los cupos establecidos; citaciones adelantadas por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional.

Los aspirantes relacionados a continuación se inscribieron en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, al empleo de Dragoneante, superaron las pruebas, obtuvieron concepto de **“SIN RESTRICCIONES”** en la Valoración Médica y fueron citados, entre otros para ingresar a **Curso de Complementación**, los siguientes aspirantes:

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	129612	1000148876	YAIR SANTIAGO BASTIDAS TULANDE
2	129612	1000251969	MIGUEL ANGEL BUITRAGO DIAZ
3	129612	1002550152	OMAR GABRIEL VELANDIA LÓPEZ
4	129612	1005726579	CAMILO TAPIA PRADA
5	129612	1010107923	DIEGO FERNEY SALAMANCA CASTILLO
6	129612	1053868660	VICTOR MANUEL VALENCIA CORREA
7	129612	1083927234	DANIEL FELIPE BUITRON DUARTE
8	129612	1085342174	DIEGO ANDRES OSORIO MENDOZA

Los aspirantes relacionados a continuación se inscribieron en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, al empleo de Teniente de Prisiones (Ascenso), superaron las pruebas,

“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

obtuvieron concepto de “**SIN RESTRICCIONES**” en la Valoración Médica y fueron citados para ingresar a **Curso de Capacitación (Teniente de Prisiones)**:

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	131244	79746621	LUIS EDUARDO CAMELO REYES
2	131244	1102358354	YULY MARCELA CARVAJAL GARCIA
3	131244	91508323	ARIEL ELIAS FLOREZ JAIMES
4	131244	36303638	GLORIA DEL MAR LEON TORRES
5	131244	79709748	RUBER LEONARDO MONTENEGRO ROMERO
6	131244	79709748	ROSA PATRICIA VIZCAINO VANEGAS

Posteriormente, mediante oficio No. 2022EE0109069, remitido a la CNSC con el radicado No. 2022RE125793 de la presente anualidad, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, envió el Acta Nro. 057, informando lo siguiente:

“(…) se procede a realizar el informe Académico del TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PROCEDIMIENTOS PENITENCIARIOS CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS, dirigido al personal que aspira a ocupar el cargo de DRAGONEANTE, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, programa académico que inició el pasado 23 de febrero de 2022 y culminó el día 14 junio de 2022 conforme a lo establecido en el cronograma de actividades, con una intensidad de setecientos cincuenta y seis (756) horas académicas (…)

4. NOVEDADES:

(…)

4.5. **Aspirantes que no se matricularon:** Aspirantes que convocados por la Comisión Nacional del Servicio Civil no se matricularon, no se estableció la causa:

4.5.1. Personal:

No.	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1000148876	BASTIDAS TULANDE YAIR SANTIAGO
2	1000251969	BUITRAGO DIAZ MIGUEL ANGEL
3	1002550152	VELANDIA LOPEZ OMAR GABRIEL
4	1005726579	TAPIA PRADA CAMILO
5	1010107923	SALAMANCA CASTILLO DIEGO FERNEY
6	1053868660	VALENCIA CORREA VICTOR MANUEL
7	1083927234	BUITRON DUARTE DANIEL FELIPE
8	1085342174	OSORIO MENDOZA DIEGO ANDRES

(…)”.

Adicionalmente, mediante oficio No. 2022EE0118294, remitido a la CNSC con el radicado No. 2022RE134226 de la presente anualidad, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, envió el Acta Nro. 063, informando lo siguiente:

“(…) se procede a realizar el informe Académico del TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TENIENTE DE PRISIONES, dirigido al personal que aspira a ocupar el cargo de Teniente de Prisiones, Código 4422, Grado 16, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC -, programa académico que inició el pasado 14 de marzo de 2022 y culminó el día 08 de julio de 2022 conforme a lo establecido en el cronograma de actividades, con una intensidad de setecientos veinte (720) horas académicas, bajo la modalidad presencial (…)

4. NOVEDADES:

(…)

4.4. **Aspirantes citados por la CNSC y no se presentaron:** No se presentaron en la Escuela Penitenciaria el día 10 de marzo de 2022.

“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

4.3.1. Personal:

No.	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACION
1	79746621	CAMELO REYES LUIS EDUARDO	No se estableció la causa
2	1102358354	CARVAJAL GARCIA YULY MARCELA	No se estableció la causa
3	91508323	FLOREZ JAIMES ARIEL ELIAS	No se estableció la causa
4	36303638	LEON TORRES GLORIA DEL MAR	No se estableció la causa
5	79709748	MONTENEGRO ROMERO RUBER LEONARDO	No se estableció la causa
6	40432315	VIZCAINO VANEGAS ROSA PATRICIA	No se estableció la causa

(...)

En este sentido, resulta necesario señalar que de conformidad con lo previsto en el punto 12 de los numerales 7.2.1 y 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, se previó como **causales de exclusión**, las siguientes:

“ARTÍCULO 6°.- Modificar los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

(...)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

(...)

7.2.1 Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones:

12. No presentarse al Curso de Capacitación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

7.2.2 Para Dragoneantes.

(...)

12. No presentarse al Curso de Formación o Complementación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...) (Subraya propia).

Con esto en consideración, y a partir de las novedades reportadas por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, se observa la necesidad de iniciar actuación administrativa destinada a determinar si los aspirantes que a continuación se relacionan están incurso en las causales de exclusión previstas en el punto 12, de los numerales 7.2.1 y 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020.

- **Curso de complementación:**

Aspirantes: **YAIR SANTIAGO BASTIDAS TULANDE, MIGUEL ANGEL BUITRAGO DIAZ, OMAR GABRIEL VELANDIA LÓPEZ, CAMILO TAPIA PRADA, DIEGO FERNEY SALAMANCA CASTILLO, VICTOR MANUEL VALENCIA CORREA, DANIEL FELIPE BUITRON DUARTE, DIEGO ANDRÉS OSORIO MENDOZA.**

- **Curso de Teniente de Prisiones (Ascenso):**

Aspirantes: **LUIS EDUARDO CAMELO REYES, YULY MARCELA CARVAJAL GARCÍA, ARIEL ELÍAS FLÓREZ JAIMES, GLORIA DEL MAR LEÓN TORRES, RUBER LEONARDO MONTENEGRO ROMERO, ROSA PATRICIA VIZCAINO VANEGAS**

Al respecto, resulta pertinente mencionar lo dispuesto en el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, precepto que prevé como una función a cargo de la CNSC la de: *“Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley”.*

“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

El Decreto Ley 760 de 2005¹ señala el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, mismo que, en su artículo 47, establece que, los vacíos que se presenten en sus disposiciones se tramitarán según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011²).

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas. Así mismo, en su artículo 3° señala que en desarrollo de estos trámites debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a verificar la configuración de alguna de las causales de exclusión por parte de los aspirantes **YAIR SANTIAGO BASTIDAS TULANDE, MIGUEL ANGEL BUITRAGO DIAZ, OMAR GABRIEL VELANDIA LOPEZ, CAMILO TAPIA PRADA, DIEGO FERNEY SALAMANCA CASTILLO, VICTOR MANUEL VALENCIA CORREA, DANIEL FELIPE BUITRON DUARTE, DIEGO ANDRES OSORIO MENDOZA** del curso de Complementación, y **LUIS EDUARDO CAMELO REYES, YULY MARCELA CARVAJAL GARCIA, ARIEL ELIAS FLOREZ JAIMES, GLORIA DEL MAR LEON TORRES, RUBER LEONARDO MONTENEGRO ROMERO, ROSA PATRICIA VIZCAINO VANEGAS** del curso de Capacitación (Ascenso), así como garantizar la oportunidad de expresar las opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

Conforme a las normas referidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004. Por tanto, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 14° del Acuerdo Nro. 2073 de 2021 y el pronunciamiento dado por la Sala Plena de Comisionados, en sesiones de fechas 7 y 9 de junio y 21 de julio de 2022, el Despacho iniciará la presente actuación administrativa.

El Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar la configuración de la causal de exclusión prevista en el punto 12 del numeral 7.2.1 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, respecto a los siguientes aspirantes:

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE	CURSO
1	131244	79746621	LUIS EDUARDO CAMELO REYES	Capacitación (Teniente de Prisiones)
2	131244	1102358354	YULY MARCELA CARVAJAL GARCIA	
3	131244	91508323	ARIEL ELIAS FLOREZ JAIMES	
4	131244	36303638	GLORIA DEL MAR LEON TORRES	
5	131244	79709748	RUBER LEONARDO MONTENEGRO ROMERO	
6	131244	79709748	ROSA PATRICIA VIZCAINO VANEGAS	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar la configuración de la causal de exclusión prevista en el punto 12 del numeral 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, respecto a los siguientes aspirantes:

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE	CURSO
1	129612	1000148876	YAIR SANTIAGO BASTIDAS TULANDE	Complementación
2	129612	1000251969	MIGUEL ANGEL BUITRAGO DIAZ	
3	129612	1002550152	OMAR GABRIEL VELANDIA LOPEZ	

¹ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE	CURSO
4	129612	1005726579	CAMILO TAPIA PRADA	
5	129612	1010107923	DIEGO FERNEY SALAMANCA CASTILLO	
6	129612	1053868660	VICTOR MANUEL VALENCIA CORREA	
7	129612	1083927234	DANIEL FELIPE BUITRON DUARTE	
8	129612	1085342174	DIEGO ANDRÉS OSORIO MENDOZA	

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, a través del aplicativo SIMO³, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**, Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- o quien haga sus veces, a la dirección electrónica: direccion.general@inpec.gov.co y a la doctora **LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**, Subdirectora de Talento Humano del INPEC o quien haga sus veces, a los correos: luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co y prospectivath@inpec.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 28 de julio del 2022

MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: SHARON DENNISSE GOMEZ MORA – CONTRATISTA
Revisó: YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II
Aprobó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II
MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II
ccp.

³ Numeral 1.1, literales d) y f), del del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 20212010020946 “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO y/o el correo electrónico registrado en este aplicativo.